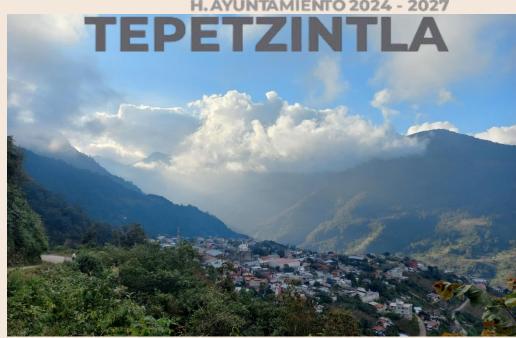


MUNICIPIO DE TEPETZINTLA. PUEBLA







# CÓGIGO OS TEPETZINTLA ÉTICA Y CONDUCTA OSLASRVIDOR PÚBLICO

H. AYUNTAMIENTO DE TEPETZINTLA, PUEBLA.

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, PUEBLA.





# **ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

# CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, PUEBLA.

Acuerdo del Honorable Cabildo del Municipio de Tepetzintla, Puebla de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, que aprueba el Código de Ética y Conducta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepetzintla, Puebla.

C. Nazario Zempoalteco Rubio, Presidente Constitucional de Tepetzintla, Puebla, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y

#### CONSIDERANDO

Que la sociedad demanda una nueva ética pública, que rompa con las prácticas deshonestas de los servidores públicos y permita la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades, es prioridad del Ayuntamiento del Municipio de Tepetzintla, Puebla, lograr el cambio que conduzca hacia un municipio próspero y ordenado, fundado en la justicia social, la democracia y el respeto;

Que el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Unidos Mexicanos, y el artículo 108, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o



comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia;

Que, el artículo 134 de la Constitución Pol tica de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

Que, el artículo 108 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla reitera la obligatoriedad de los municipios para administrar los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

Que, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, establece un sistema de normas para sancionar, por la autoridad administrativa competente, a quienes tendiendo el carácter de servidores públicos en ejercicio de sus funciones, incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a observar en el desempeño de la función pública, correspondiendo su aplicación, en el ámbito de competencia, a los Ayuntamientos, quienes pueden promover en la esfera administrativa, todo lo que estimen conveniente para el más exacto y eficaz cumpliendo de sus atribuciones;

En atención a lo anterior, el presente Código tiene por objetivo dar a conocer a los servidores públicos de la Administración Municipal de Tepetzintla, Puebla, sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer la Gestión Administrativa.





# CAPÍTULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**



**Artículo 1.-** El Código de Ética y conducta es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Tepetzintla, Puebla.

**Artículo 2.-** El Código de Ética y conducta tiene por objeto orientar la actuación de las y los servidores públicos del Ayuntamiento, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

**Artículo 3.-** Para efectos de este Código de Ética y conducta, se entiende por:

- Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepetzintla, Puebla.
- II. **Código:** Código de Ética y Conducta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepetzintla, Puebla.
- III. **Servidor Público (a):** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempleo de sus funciones.
- IV. **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento de sus funciones.
- V. **Valores:** Convicciones profundas de los seres humanos que determinan su manera de ser y orienta su conducta hacia la manifestación de acciones positivas para la sociedad y el ciudadano.



VI. **Virtudes:** Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

**Articulo 4.-** En materia de la implementación de ética y valores y de manera enunciativa mas no limitativa, los principios son:

- I. Actuar con responsabilidad e integridad en las funciones públicas.
- II. Ser un servidor público que actúe con congruencia e imparcialidad en la toma de decisiones que le compete.
- III. Brindar un trato digno y respeto a t dos y cada uno de los ciudadanos.
- IV. Practicar y ejercer la honestidad para el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo.
- V. Manejar con honestidad y responsabilidad los recursos públicos con los que cuenta el Ayuntamiento.
- VI. Trabajar en equipo en base a resultado y evaluar el desempeño.
- VII. Lograr una maximización del beneficio social mediante con acciones que permitan la cercanía y atención oportuna a las demandas sociales innovando la forma de brindar los servicios.
- VIII. Evadir y rechazar gratificaciones económicas o bienes materiales por conflictos de intereses.
- IX. Desempeñar la función pública con transparencia y erradicar todo acto de corrupción.
- X. Llevar a cabo el ejercicio de las funciones publicas con honestidad, transparencia, responsabilidad, respeto, y compromiso, impulsando el progreso de la ciudad a través de la gestión pública eficaz y efectiva.
- XI. Potenciar el bienestar ciudadano.



- XII. Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar un mal uso de la misma.
- XIII. Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, creencia o de grupo.

# CAPÍTULO II LOS VALORES DEL AYUNTAMIENTO



**Artículo 5.-** Para los efectos de este Código, son reglas de los Servidores Públicos en el desarrollo de su función institucionan ante la ciudadanía:

- I. Honradez. En el desarrollo de sus actividades dades el servidor público debe actuar con la máxima rectitud posible, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros. Asimismo, deben abstenerse de aceptar o buscar prestaciones o compensaciones provenientes de cualquier persona, evitando de esta manera la realización de conductas, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.
- II. **Responsabilidad.** El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, actuando de manera que sus actos ge eren en la ciudadanía y en la gente con quien trata en particular, confianza en él y en el gobierno; reconociendo y aceptando las consecuencias de sus actos y omisiones, en concordancia c n los principios y valores previstos en el



presente Código de Ética denunciará y no se hará cómplice de aquel que contravenga la leyes y reglamentos, así como los principios de integridad contenidos en este documento.

- III. **Respeto. -** El servidor público deberá tratar con dignidad y respeto a sus compañeros de trabajo y al público en general, sin distinguir sexo, edad, raza, religión o preferencia política, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje grosero, prepotente o abusivo. No hacer uso indebido de su posición o jerarquía para faltar el respeto, hostigar, amenazar, acosar u ofrecer un trato preferencial a sus colaboradores, compañeros o usuarios del servicio público.
- IV. **Lealtad.** En todo momento será leal a la institución de la que forma parte y a la sociedad en su conjunto; y desempeñar su cargo con decisión inquebrantable de servicio a la ciudadanía.
- V. **Prudencia.** En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá utilizar la razón, a efecto de ser capaz Fe distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular el bienestar colectivo.

# CAPÍTULO III

### PRINCIPIOS INSTITUCIONALES







**Artículo 6.-** De manera complementaria, las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el dese peño de sus funciones, empleos cargos y comisiones los principios institucionales siguientes:

- I. Bienestar Colectivo. El servicio público tiene como fin el bienestar colectivo, se legitima y justifica cuando se procura por encima de los intereses particulares. Obligándose la mutua colaboración con sus compañeros de trabajo a fin de alcanzar la consecución de un resultado determinado. Consciente de que la gestión gubernamental se debe a la sociedad, el servidor público debe asumir el compromiso de servir a la ciudadanía mediante una conducta legal, transparente, responsable y consiente con los principios contenidos en este documento.
- II. Justicia. El respeto al estado de derecho es una obligación de todo individuo que se integre a la sociedad, en este sentido el servidor público es quien se encuentra mayormente comprometido a ello, es por eso, que en el ejercicio de sus funciones deberá conducirse con respeto hacia la sociedad y con estricto apego a las normas jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, procurando en todo momento la aplicación del derecho.
- III. Entorno Cultural y Ecológico. El servid r público debe evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente.



- IV. Rendición de Cuentas. Dar cuenta y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra en el ejercicio del servicio público.
- V. Confidencialidad. El servidor público garantizará y se conducirá con discrecionalidad en el manejo de información y documentación oficial de la que tengan conocimiento por la naturaleza de sus funciones y que no esté destinada para su difusión, especialmente con los datos y hechos de carácter confidencial, impidiendo o evitando el mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de la misma.

**Artículo 7.-** Los principios constitucionales que la y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el dese peño de sus funciones, empleo, cargo o comisión son:

I. Legalidad. - El servidor público debe ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, por ende, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, y demás leyes, reglamentos y disposiciones que regulan sus funciones, evitando que las interpretaciones afecten el desempeño de las instituciones públicas o a los intereses de la sociedad.



- II. **Eficacia.** El Servidor Público debe establecer los procedimientos necesarios que aseguren la pronta atención a los ciudadanos, en puntual observancia a las encomiendas que le se hagan, optimizando el uso del tiempo y los recursos disponibles, erradicando los formalismos y costos innecesarios, para alcanzar los objetivos trazados.
- III. Imparcialidad. El servidor público en el ejercicio del cargo que desempeña, actuará sin conceder referencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; ejercerá sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios; evitará que influya en sus juicios y conducta, intereses que perjudiquen o beneficien a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad; apegándose en todo momento a las reglas institucionales, con el objeto de brindar un servicio público eficiente, eficaz y compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.
- IV. Igualdad. El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación y atención hacia la ciudadanía, deberá otorgar igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo según la condición social, económica, ideológica o de genero de una persona, deberían considerarse para establecer alguna preferencia. Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.



- V. Transparencia. El Servidor Público está obligado a hacer visibles las acciones correspondientes a su desempeño, utilizará de manera responsable y clara los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación y facilitará el acceso a información clara y directa, ofrecerá a la sociedad el acceso a la información, atendiendo a quienes tengan interés legítimo de su conocimiento siempre que no se encuentre restringida dicha información por razones legales o por respeto a la privacidad de terceros, impidiendo la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de la misma-
- VI. **Solidaridad.** La solidaridad implica trabajar juntos por ideales comunes. El servidor público debe propiciar la conciliación de los intereses y responsabilidades colectivos e institucionales, a efecto de fortalecer el diálogo y la convivencia pacífica y digna de los ciudadanos.

# CAPÍTULO IV

# DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS



**Artículo 8.-** Las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tepetzintla, Puebla, deben caracterizarse por gozar de una amplia gama de virtudes y deberá observar cabal y rigurosamente las siguientes conductas que a continuación se describen:



- Puntualidad. Hacer las cosas a su debido tiempo; llegar a un lugar a la hora convenida.
- II. **Disciplina.** Es cumplir con su deber ajustándose a las políticas y normas de la institución.
- III. Calidad en el servicio. Ofrecer al ciudadano (a) los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición.
- IV. Imparcialidad. Es servir por igual a toda persona sin inclinarse a favor o en contra manteniéndose neutral.
- V. Rectitud. Es la cualidad de actuar de manera íntegra con sentido de justicia.
- VI. **Vocación de Servicio.** Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a las y los servidores públicos.
- VII. **Profesionalización.** Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a las y los servidores públicos calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta.
- VIII. **Ambiente de trabajo** equitativo se refiere al trabajo en equipo en el que todos participen realizando tareas de manera proporcional.
- IX. **Comunicación.** Consiste en establecer los canales adecuados a fin de que siempre fluya la información.
- X. **Solidaridad.** Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos; considerar el quehacer público



- como un ejercicio del deber que la y el servidor público está obligado a brindar.
- XI. **Participación.** Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y dialogo con las y los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.
- XII. **Tolerancia.** Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

# **CAPÍTULO V**

#### INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS



**Articulo 9.-** El desempeño de los servidores públicos se ajustará a los principios, conductas y normas del presente Código y será valorada por el servicio prestado por éstos.

**Artículo 10.-** Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimientos a servidores públicos:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los Regidores;
- III. El Síndico;
- IV. El Secretario del Ayuntamiento;
- V. El Titular de la Contraloría Municipal;



**Articulo 11.-** En el recinto municipal que se acuerde, se realizara el reconocimiento público a los servidores públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, según los valores y conductas, que se consideren importantes y característicos de las actividades que realizara el área al que se encuentre adscrito el servidor público destacado.

# CAPÍTULO VI

## PROHIBICIONES ÉTICAS



**Articulo 12.-** El servidor público derivado de su cargo o comisión deberá abstenerse de lo siguiente:

- I. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- II. Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- III. Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña.
- IV. Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Administración Pública del Municipio.



V. Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.

# CAPÍTULO VII

## DE LA JORNADA LABORAL



**Articulo 13.-** El Servidor Público debe respetar la jornada laboral que tenga establecida para su función, evitando hacer uso de este tiempo para realizar tareas personales u otros diferentes a sus deberes y responsabilidad.

El Servidor Público debe abstenerse de exhortar o solicitar a otros servidores para hacer uso de tiempo de la jornada laboral para fines distintos al desempeño de sus funciones o encomiendas.

CAPÍTULO VIII

#### **SANCIONES**



**Articulo 14.-** Todo servidor público evitará situaciones que ocasionen conflictos con los intereses del gobierno o de la sociedad, por ello, las decisiones que tome, sin importar el cargo, puesto o comisión, deben estar apegadas al marco jurídico de actuación y a I s principios de integridad, contenidos en el presente código.



Articulo 15.- La y el servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles para el Estado de Puebla.

Articulo 16.- La Contraloría Municipal, será la de dependencia encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar lo establecido en el presente Código de Ética y se encargará de recibir las opiniones, reconocimientos y sugerencias sobre la actuación de los servidores públicos, y deberá aplicar las sanciones de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Articulo 17.-** El servidor público debe sujetar a los procedimientos establecidos para la prestación de los servicios, lo cual exige mantener actualizados los manuales administrativos, a fin de agilizar los trámites y evitar la solicitud de documentación excesiva e innecesaria a la ciudadanía.

#### CAPITULO IX

#### TRAMITE DE CORRESPONDENCIA



**Articulo 18.-.** Todo servidor público dará respuesta oportuna y expedita a la correspondencia mediante los procedimientos establecidos, utilizando los canales oficiales de atención ciudadana, con que cuentan las



dependencias. Los datos personales de los ciudadanos en espera de información, deberán ser claros y completos, así mismo, la respuesta contendrá el nombre del servidor público directamente responsable y el nombre del servicio al que pertenece. Es importante destacar que no se atenderán asuntos cuyas fuentes sean anónimas.

**Articulo 19.-** El servidor público debe atender con diligencia las llamadas telefónicas e identificarse en cada una de ellas, fin de brindar un servicio eficaz a la ciudadanía; asimismo, dar respuesta oportuna a los mensajes electrónicos captados. De esta forma, la sociedad confiará en los canales de comunicación que el gobierno tiene a su disposición.

**Articulo 20.-** Ser servidor público es un privilegio, por ello, debe tener el compromiso de orientar y atender con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a los ciudadanos en sus requerimientos y trámites, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad.

Debe dar seguimiento y respuesta oportuna imparcial a todas las peticiones de los ciudadanos que acudan a solicitar un servicio, brindándoles información necesaria, cuando la soliciten, apegándome en todo momento a los principios de integridad.

**Articulo 21.- Difusión del Código.** - Las dependencias y entidades contarán con ejemplares del código de conducta, a fin d proporcionarlos tanto a servidores públicos como a personas externas que lo soliciten.



Asimismo, se difundirá a través de medios masivos de comunicación, a fin de que la ciudadanía tenga conocimiento de las acciones implementadas por el gobierno, en su compromiso por brindar servicios de calidad.

**Artículo 22.-** El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

#### **TRANSITORIOS**



**ÚNICO.** El presente código de ética y conducta entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tepetzintla, Puebla 2024- 2027, en sesión extraordinaria.





HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPETZINTLA, PUEBLA 2024 – 2027



GOBERNACIÓN TEPETZINTLA. PUEBLA 2024-2027

EPETZINTLA, PUEBLA. 2024-2027

C. NAZARIO ZEMPOALTECO RUBIO.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. ISMAEL CASTRO HUERTA.

REGIDOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.



C. MARÍA ANASTA

MORALES.

REGIDORA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

HACIENDA TEPETZINTLA, PUEBLA

C. MARCOS LEÓN BUENZOZISTA 27

REGIDOR DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.



REGIDURIA DE DUSTRIA Y COMERCIO ETZINTLA, PUEBLA

C. JOSEFA RIVERA RUBIO.

REGIDORA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA.



REGIDURÍA
DE SALUD
TEPETZINTLA, PUEBLA
2024-2027

C. BALTAZAR GONZÁLEZ MORALES

REGIDOR DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN TEPETZINTLA, PUEBLA 2024-2027

C. MARÍA MAGDALENA ORTEGA
DOMÍNGUEZ

REGIDORA DE EDUCACIÓN

PÚBLICA Y ACTIVIDADES

CULTURALES, DEPORTIVAS Y

SOCIALES.

S. REGIDURIA D

REGIDURÍA DE PARQUES Y JARDINES TEPETZINTLA, PUEBLA 2024-2027

C. AGUSTINA CANJE CRUZ

REGIDORA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, PARQUES, JARDINES Y PANTEONES.



REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS PEPETZINTLA, PUEBL

24-2027 C. PASCUAL ANTONIO SANTOS

RAYÓN

REGIDOR DE GRUPOS

VULNERABLES, PERSONAS CON

DISCAPACIDAD Y JUVENTUD.



SÍNDICO MUNICIPAL TEPETZINTLA, PUEBLA 2024-2027

C. ANDREA BONILLA NAVA

SÍNDICO MUNICIPAL

SECRE AZUNTAMIENTO TEPETZINTLA, PUEBLA 2024-2027

C. OMAR MALPICA SANTIAGO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO